

*Torcuato Cuadros*

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO CON FECHA 27 DE MAYO DE 1.999.-**

**ASISTENTES.-**

**ALCALDE PRESIDENTE.-  
CONCEJALES.-**

- D. Manuel Pérez Cobos
- D. Antonio Pérez Martín
- D. Miguel Castaño González
- Dª Dolores Estévez Moreno
- D. Francisco Vazco Haro
- D. Santiago Aguilera García
- D. Antonio José Rodríguez Navas
- D. José Antonio Gómez Villaescusa
- Dª Mª Teresa Jiménez Ortega

**AUSENTES CON EXCUSA.-**

- D. Juan Antonio Martín Ruiz
- D. Miguel Ángel Muñoz Gallo
- D. Antonio Martín Haro
- D. Valentín Lahora Bascuñana

**SECRETARIO.-**

- D. Fernando Fernández del Moral

En la Casa Consistorial de Salobreña, siendo las 11:10 horas del día 27 de Mayo de 1.999, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Manuel Pérez Cobos, se reúnen los señores arriba indicados, miembros del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para lo cual fueron citados en forma reglamentaria.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde Presidente se procedió a tratar los asuntos que integran el Orden de Día y que son los siguientes:

**1.- APROBACIÓN ACTAS.-**

\* ACTA DE 7/4/99: Dada cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria de referencia, la misma fue aprobada por ocho votos a favor y el voto en contra de D\$ M\$ Teresa Jiménez Ortega, quien manifiesta que el Acta no recoge la totalidad de sus intervenciones.

\*ACTA DE 18/5/99: Dada cuenta del Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente de la fecha indicada, la misma es aprobada por unanimidad.

**2\$.- P.F.E.A. ORDINARIO: RATIFICACIÓN ACUERDO C.M.G. DE 10/05/99.-**

Pleno 27/11/999



## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

En cuanto a la honradez manifestada por D\$ M\$ Teresa Jiménez Ortega y el patrimonio que manifiesta poseer, sólo dice que con seguridad es tres veces mayor que el suyo.

No habiendo más intervenciones el Pleno Municipal toma debido conocimiento del Decreto de la Alcaldía aprobando la Liquidación del Presupuesto del Ejercicio Económico de 1998.

### **8º.- CONOCIMIENTO INFORME AUDITORÍA EMPRESA KPMG.-**

El Sr. Alcalde presenta al Pleno Municipal el Informe de la Auditoría realizado por la empresa KPMG, proponiendo al Pleno tomar conocimiento de la misma y elevar sus resultados a la Cámara de Cuentas de Andalucía a fin de que surtan los efectos procedentes. [ . . . ]

A continuación concede la palabra al Interventor Municipal para que informe respecto del resultado de la auditoría realizada por la empresa KPMG al periodo de mandato habido entre 1991 a 1995. El Interventor Municipal procedió a dar lectura al siguiente informe:

"La firma auditora "debido a la importancia de las limitaciones al alcance descritas...", en su informe no puede expresar una opinión sobre los estados contables analizados. Esta denegación de opinión se fundamenta en los graves defectos contables observados y en la no coincidencia entre la realidad de la situación económico patrimonial de la Entidad y lo que expresaban los estados contables, no pudiendo conformar, de los datos analizados, cual debía de ser la realidad de los acontecimientos producidos. Las graves deficiencias observadas, se analizan pormenorizadamente en el conjunto del informe, constituyendo el Diagnóstico Económico-Financiero un documento resumen de las deficiencias de gestión más importantes y que son:

- a.- Falta de arqueos de caja.
- b.- Falta de conciliaciones bancarias.
- c.- Falta de conciliación de las Cuentas de Recaudación.
- d.- Falta de control sobre los ingresos directos.
- e.- Falta de un inventario del inmovilizado.
- f.- Falta de identificación de los acreedores.
- g.- Falta de un sistema contable uniformado.
- h.- Falta de control sobre los deudores.

De todas las deficiencias indicadas, se debe de indicar que a fecha 1 de Enero de 1.996 y a se empezaron por efectuar conciliaciones y arqueos mensuales tanto de la cuenta bancarias como de la Caja de la Entidad, se comenzó por intensificar el control sobre la Recaudación Municipal y toda una labor de gestión, que queda patente en los



## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

informes de Liquidación de cada uno de los ejercicios y que se puede resumir indicando que salvo la existencia de un inventario de inmovilizado, todos los demás controles no efectuados en los ejercicios de 1.991 a 1.995, están implantados a la fecha de emisión del presente informe. Se manifiesta asimismo, en el informe de Auditoria de Cumplimiento de la Legalidad.” Consideramos que durante el periodo analizado el Ayuntamiento y sus Patronatos no disponían de unos sistemas de control interno que incluyesen los controles mínimos necesarios para poder concluir que existe una seguridad razonable de que el balance de situación al 31 de Diciembre de los años objeto de revisión incluya los activos y pasivos del Ayuntamiento en dichas fechas, ni que las cuentas de perdidas y ganancias y los estados de liquidación del Presupuesto hayan recogido todas las transacciones efectuadas por el Ayuntamiento durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, ni que se haya cumplido en todos los casos con la legalidad vigente en la gestión económico- financiera y patrimonial.” Se considera que este es el principal motivo por el que esta Intervención considera razonable la no aprobación de las referidas Cuentas de los ejercicios de 1.993 a 1.995, al no ser reflejo de la situación económico patrimonial en esos ejercicios, constituyendo en su caso la remisión a otros organismo, como una información no completa al menos. La remisión en su caso de las Cuentas generales de los ejercicios siguiente y sobre todo la del ejercicio de 1.998, supone la adecuación, depuración y rectificación de todos los errores o incorrecciones detectados en ejercicios anteriores a los efectos de que la contabilidad exprese la situación económico patrimonial de la Entidad a esa fecha.

Es de destacar por su particularidad, el Informe Especial de Pagos a Justificar, en el sentido de que se ponen de manifiesto toda una serie de deficiencias, incorrecciones e ilegalidades en los mismos pagos y en su justificación, siendo lo más importante el que no se han podido verificar la totalidad de los mismos como consecuencia de la inexistencia del preceptivo libro registro de pagos a justificar. Tal y como se pedia en el Pliego de Condiciones para la Realización de la Auditoria, en el Resumen ejecutivo se relacionan lo supuestos que pudieran ser considerados de responsabilidad contable y que se concretan en los siguientes extremos:

- a.- Insuficiencia en la justificación de pagos a justificar.
- b.- Excesos de gastos sufragados mediante minoración de ingresos.
- c.- Diferencias no explicadas entre los saldos contables y los reales de caja y bancos.”

--El Sr. Alcalde explica que las Liquidaciones aprobadas y las Cuentas Generales han pretendido poner en orden la contabilidad, no llegándose a una depuración total dado el “bodrio” existente. Para regularizar los estados contables y de tesorería de este Ayuntamiento se ha recurrido a una auditoría y al trabajo realizado por técnicos de la Diputación, comenzando estos últimos en el año 1995, lo que ha supuesto un trabajo de tres años ante la desorganización contable existente.



## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

mayoría acuerda:

1s.- Desestimar los Recursos de Reposición Presentados.

2s.- Incluir en la notificación individualizada el contenido del informe que motiva la desestimación.

### **5s.- SOLICITUD CAMBIO DENOMINACIÓN DE LA C/ CASTILLO.-**

La Comisión Informativa del Área de Economía de fecha 24 de Mayo de 1999, dictamina favorablemente la siguiente Propuesta de la Alcaldía:

“En Comisión de Gobierno de fecha 3 de Mayo de 1999 se tomó conocimiento de la siguiente solicitud:

Visto escrito de D\$ M\$ Ángeles Morales Izquierdo, en representación de los vecinos de la C/ Castillo nº 2, en el que se plantea la necesidad de cambiar la denominación de la calle, la cual resulta de escasa longitud, tratándose en realidad de una prolongación de la C/ Rosa, por lo que solicita se integre en esta cambiándose la numeración de las viviendas. La Comisión de Gobierno acuerda por unanimidad: 1s.- Informar favorablemente lo solicitado. 2.s- Elevar el escrito y este acuerdo al Pleno Municipal, a quien corresponde tomar la decisión en virtud de las competencias asignadas.”

No habiendo intervenciones, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad:

1s.- Aprobar el cambio de denominación.

2s.- Notificar este acuerdo al responsable del Negociado de Estadística, Servicio de Correos y al INE, a fin de que procedan a las rectificaciones pertinentes.

### **6s.- CONOCIMIENTO CONCILIACIÓN Y ARQUEO EJERCICIOS 91 A 95.-**

El Sr. Alcalde informa al Pleno Municipal que los trabajos encomendados a Técnicos de la Diputación para analizar la Tesorería del Ayuntamiento en el periodo comprendido desde 1991 a 1995 ya han sido culminados, y cuyo resultado ha sido entregado a los Grupos Políticos, por lo que se propone al Pleno Municipal adopte los siguientes acuerdos:

1s.- Tomar conocimiento de la Conciliación y Arqueo Ejercicios 91 a 95.

2s.- Elevar su resultado a la Cámara de Cuentas de Andalucía a fin de que surtan los efectos procedentes.



## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

Seguidamente cede la palabra al Interventor para que informe de forma sintetizada las conclusiones del trabajo. Este da lectura resumida al informe elaborado en el que destaca lo siguiente:

“El objeto fundamental del informe, se centraba en determinar los movimientos reales producidos en las cuentas de titularidad municipal entre los ejercicios de 1.991 a 1.995 y en la confección de los preceptivos libros de caja de cada uno de esos ejercicios a los efectos de determinar su coincidencia o no con los saldos contables. Dichos trabajos se comenzaron en 1.995, dado que a esa fecha ya se había detectado la no correspondencia entre el saldo contable y el real de la tesorería municipal y que fue objeto de concentración en el ordinal 214 de la Tesorería a los efectos de no desvirtuar más contabilidad de la tesorería y hasta que se produjera el informe presente. Dada la singularidad del trabajo encomendado y la inexistencia de empresas capacitadas para la realización del mencionado trabajo se acudió a la empresa Asesoramiento contable y presupuestario, S.L. con el objeto de que se confeccionara el trabajo relativo al ejercicio de 1.991, continuando posteriormente con los ejercicios sucesivos vistos los resultados obtenidos. El informe viene a concluir la existencia de multitud de movimientos producidos en las cuentas de titularidad municipal, que no fueron objeto de contabilización, motivo por el cual el saldo contable y el saldo real de los ordinales de tesorería no coincidía a 31.12.1995. La diferencia detectada, prácticamente coincide con el saldo que a fecha 1 de Enero de 1.996, se integra en el ordinal 214 (**224 millones de pesetas**), siendo este el resultado de las existencias reales a 31.12.1995 y las existencias contables en igual fecha. Siendo esta diferencia un saldo entre ingresos efectuados no contabilizados y pagos efectuados no contabilizados, la determinación de estos movimientos era el objeto principal del trabajo. El trabajo en resumen y a modo de conclusión no puede determinar con precisión todos los movimientos producidos y que conforman el saldo de la tesorería a 31.12.1995, dada la inexistencia de libro de caja (Ordinal de Caja Corporación) para parte del periodo analizado, por lo que la única certeza que se extrae del trabajo es el ya consabido de la diferencia anteriormente indicada.

El Sr. Alcalde añade que en 1995 se comprobó la existencia de un “bodrio contable” que ha supuesto tres años de trabajo para conocer el estado económico y poner al día la Caja Municipal, permitiendo arrojar unas cifras que hiciesen más fiel la contabilidad. Quiere felicitar públicamente a los Técnicos Municipales por el esfuerzo empleado, correspondiendo a la Cámara de Cuentas analizar en profundidad los resultados obtenidos, al ser imposible una depuración total.

Este importante trabajo permitirá que futuras Corporaciones puedan conocer con claridad y transparencia la situación contable, e impedirá que “se encuentren” con la penosa situación que la actual Corporación padeció al comenzar su mandato.

Concedido el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes



## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

Portavoces.

--D<sup>S</sup> M<sup>S</sup> Teresa Jiménez Ortega contesta que el “bodrio contable” es también una herencia de la legislatura anterior, y así recuerda que en 1990 también había diferencias en los Arqueos con mandamientos que no coincidían por no llevarse un buen control con los Libros de Caja.

Se alegra de que se hayan clarificado muchas situaciones contables, pero nadie se ha llevado dinero, considerando que es necesario llegar al fondo del asunto para eliminar suspicacias.

D. Antonio Pérez Martín dice que la Auditoría efectuada por la anterior Corporación plasmó una serie de recomendaciones que nunca fueron puestas en marcha, por lo que los problemas contables que se han padecido han sido el resultado de una pésima gestión al no poner en práctica los mecanismos necesarios.

Desde el 31 de Diciembre de 1992 (fecha de la auditoría) hasta 1995, no se efectúan Arqueos y si existía un denominado “Libro Extraoficial de Caja”, lo que le resulta curioso y dudoso, porque se pregunta el porqué no se llevaba un Libro Oficial, que es el que legalmente indica los Ingresos y Gastos. Se tiene el conocimiento de que hasta 1992 se destruyeron los “estadillos de pagos e ingresos”, por lo que no había otro medio que recurrir a los bancos para conocer datos.

Hoy en día, cada banco, e incluso cada cuenta corriente municipal, dispone de un libro en el que se reflejan todos los datos y movimientos. La anterior Corporación, al no llevar un control similar, ha resultado imposible una depuración al 100% a pesar del esfuerzo de la intervención que ha realizado en cuatro años un trabajo equivalente a ocho, por lo que considera que los trabajadores de la Intervención deben ser felicitados.

Dice también que no se está acusando a nadie de llevarse dinero, pero si que hay un descuadre de 224 millones, que resulta imposible depurar al desconocer su procedencia.

--D<sup>S</sup> M<sup>S</sup> Teresa Jiménez Ortega considera dudoso el que se destruyeran los “estadillos de pagos e ingresos” sólo hasta 1992, y que a partir de esa fecha no se destruyeran. ¿Es normal que un Tesorero haga eso?

Insiste en que se alegra que el “bodrio contable” se haya subsanado, felicitando igualmente a los Técnicos por el trabajo realizado aplicando la legalidad, pero no falta dinero en las Arcas Municipales, y si ella no dudó de los anteriores Corporativos, tampoco quiere que ahora se dude de ella.



## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

D. Antonio Pérez Martín dice que antes de 1991 el Ayuntamiento aprobaba los Arqueos con periodicidad mensual, y cada trimestre las denominadas “Cuentas Trimestrales de Gastos e Ingresos”. Este control permitía detectar y corregir posibles errores en sólo tres meses. La Ley de Haciendas Locales eximió de esta obligación, por lo que los errores que se producían eran difíciles de solventar por falta de un seguimiento y control de los gastos e ingresos por la anterior Corporación.

El Sr. Alcalde manifiesta que el anterior Equipo de Gobierno, a través de la auditoría y del trabajo realizado por Aserlocal (que representó un costo de cinco millones) conoció formas para un mejor control contable, pero ninguno de los consejos fueron aplicados. La administración de los fondos públicos es de exclusiva responsabilidad política, quien tiene que gastar en función del conocimiento que se ha de tener de la contabilidad. Son los gestores municipales los que, día a día, deben conocer y dictar las instrucciones pertinentes, siendo lo contrario la base de un mal funcionamiento.

No desea hacer ningún juicio de valor, pero la transparencia en el manejo de los fondos públicos es fundamental, por lo que resulta conveniente elevar el informe a la Cámara de Cuentas para su análisis.

No habiendo más intervenciones, el Pleno Municipal toma conocimiento del trabajo realizado, debiendo el mismo ser remitido a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

### **7º.- CONOCIMIENTO DECRETO LIQUIDACIÓN EJERCICIO 1998.-**

Dada cuenta del Decreto de fecha 6 de mayo de 1.999 por el que la Alcaldía aprueba la **liquidación del ejercicio presupuestario de 1.998**, cuyo extracto en pesetas y euros es el siguiente:

“	PESETAS	EUROS
Remanentes de crédito	460.110.162.-	2.765.317.-
Resultado presupuestario:		
Derechos liquidados netos	1.316.685.422.-	7.913.438.-
Obligaciones reconocidas	1.233.129.441.-	7.411.257.-
Resultado presupuestario	83.555.981.-	502.181.-
Remanente liquido tesorería	521.464.372.-	3.134.063.-



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA  
(GRANADA)



Nado.: Intervención

El pleno municipal en sesión de fecha 27 de mayo de 1.999 acordó elevar a esa Camara de Cuentas la documentación relativa a :

- A) La conciliación y arqueo de los ejercicios 1.991 a 1.995.-**
- B) El informe de auditoría periodo junio 1.991 a 1.995.-**

La documentación señalada se complementa con las CUENTAS GENERALES de los ejercicios auditados, actualmente en fase de exposición pública, por lo que en el momento de su aprobación les serán remitidas

Lo que le traslado en cumplimiento a lo determinado en el artículo 204 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Salobreña, a 21 de junio de 1999.



CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA  
Avda. Ramón y Cajal 35

41005 SEVILLA



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA  
(GRANADA)

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA  
*Avda. Ramón y Cajal 35*  
*41005 SEVILLA*

**Fecha:** Salobreña a 21 de marzo de 2001

**Su referencia:**

**Nuestra referencia:** OF/ALC/078

**Asunto:**

Por medio del presente, y en base a que el 6 de julio de 1999 les fueron remitidos acuerdos de Pleno respecto a la conciliación y arqueo así como al informe de la Auditoría relativos a los ejercicios 91 a 95 sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta, tengo a bien remitirles certificados de los acuerdos de dicho Pleno.

A la vista de que del informe de la Auditoría se desprende que faltan en caja 240 millones de pesetas, así como otra serie de irregularidades y gastos sin justificar, es por lo que pongo el asunto en su conocimiento a los efectos de que nos manifiesten la corrección o no del asunto.

Sin otro particular, y en espera de sus noticias, reciban un cordial saludo.

EL ALCALDE,

A blue ink signature in cursive script, appearing to read "Manuel Pérez Cobos". It is enclosed in a large, roughly circular blue outline.

Fdo. Manuel Pérez Cobos



## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

DON FERNANDO FERNÁNDEZ DEL MORAL, Secretario del Ayuntamiento de Salobreña (Granada).-

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de Mayo de 1999, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

### **“8º.- CONOCIMIENTO INFORME AUDITORÍA EMPRESA KPMG.”**

El Sr. Alcalde presenta al Pleno Municipal el Informe de la Auditoría realizado por la empresa KPMG, proponiendo al Pleno tomar conocimiento de la misma y elevar sus resultados a la Cámara de Cuentas de Andalucía a fin de que surtan los efectos procedentes.

A continuación concede la palabra al Interventor Municipal para que informe respecto del resultado de la auditoría realizada por la empresa KPMG al periodo de mandato habido entre 1991 a 1995. El Interventor Municipal procedió a dar lectura al siguiente informe:

“La firma auditora “debido a la importancia de las limitaciones al alcance descritas....”, en su informe no puede expresar una opinión sobre los estados contables analizados. Esta denegación de opinión se fundamenta en los graves defectos contables observados y en la no coincidencia entre la realidad de la situación económico patrimonial de la Entidad y lo que expresaban los estados contables, no pudiendo conformar, de los datos analizados, cual debía de ser la realidad de los acontecimientos producidos. Las graves deficiencias observadas, se analizan pormenorizadamente en el conjunto del informe, constituyendo el Diagnóstico Económico-Financiero un documento resumen de las deficiencias de gestión más importantes y que son:

- a.- Falta de arqueos de caja.
- b.- Falta de conciliaciones bancarias.
- c.- Falta de conciliación de las Cuentas de Recaudación.
- d.- Falta de control sobre los ingresos directos.
- e.- Falta de un inventario del inmovilizado.
- f.- Falta de identificación de los acreedores.
- g.- Falta de un sistema contable uniformado.
- h.- Falta de control sobre los deudores.

De todas las deficiencias indicadas, se debe de indicar que a fecha 1 de Enero de 1.996 y a se empezaron por efectuar conciliaciones y arqueos mensuales tanto de la cuenta bancarias como de la Caja de la Entidad, se comenzó por intensificar el control sobre la Recaudación Municipal y toda una labor de gestión, que queda patente en los informes de Liquidación de cada uno de los ejercicios y que se puede resumir indicando que salvo la existencia de un inventario de inmovilizado, todos los demás controles no efectuados en los ejercicios de 1.991 a 1.995, están implantados a la fecha de emisión del presente informe. Se manifiesta asimismo, en el informe de Auditoría de Cumplimiento de la Legalidad.” Consideramos que durante el periodo analizado el Ayuntamiento y sus Patronatos no disponían de unos sistemas de control interno que



## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

incluyesen los controles mínimos necesarios para poder concluir que existe una seguridad razonable de que el balance de situación al 31 de Diciembre de los años objeto de revisión incluya los activos y pasivos del Ayuntamiento en dichas fechas, ni que las cuentas de perdidas y ganancias y los estados de liquidación del Presupuesto hayan recogido todas las transacciones efectuadas por el Ayuntamiento durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, ni que se haya cumplido en todos los casos con la legalidad vigente en la gestión económico-financiera y patrimonial.” Se considera que este es el principal motivo por el que esta Intervención considera razonable la no aprobación de las referidas Cuentas de los ejercicios de 1.993 a 1.995, al no ser reflejo de la situación económico patrimonial en esos ejercicios, constituyendo en su caso la remisión a otros organismo, como una información no completa al menos. La remisión en su caso de las Cuentas generales de los ejercicios siguiente y sobre todo la del ejercicio de 1.998, supone la adecuación, depuración y rectificación de todos los errores o incorrecciones detectados en ejercicios anteriores a los efectos de que la contabilidad exprese la situación económico patrimonial de la Entidad a esa fecha.

Es de destacar por su particularidad, el Informe Especial de Pagos a Justificar, en el sentido de que se ponen de manifiesto toda una serie de deficiencias, incorrecciones e ilegalidades en los mismos pagos y en su justificación, siendo lo más importante el que no se han podido verificar la totalidad de los mismos como consecuencia de la inexistencia del preceptivo libro registro de pagos a justificar. Tal y como se pedia en el Pliego de Condiciones para la Realización de la Auditoría, en el Resumen ejecutivo se relacionan lo supuestos que pudieran ser considerados de responsabilidad contable y que se concretan en los siguientes extremos:

- a.- Insuficiencia en la justificación de pagos a justificar.
- b.- Excesos de gastos sufragados mediante minoración de ingresos.
- c.- Diferencias no explicadas entre los saldos contables y los reales de caja y bancos.”

--El Sr. Alcalde explica que las Liquidaciones aprobadas y las Cuentas Generales han pretendido poner en orden la contabilidad, no llegándose a una depuración total dado el “bodrio” existente. Para regularizar los estados contables y de tesorería de este Ayuntamiento se ha recurrido a una auditoría y al trabajo realizado por técnicos de la Diputación, comenzando estos últimos en el año 1995, lo que ha supuesto un trabajo de tres años ante la desorganización contable existente.

Era un compromiso ante el pueblo de Salobreña el presentar la contabilidad en orden, y este reto se ha conseguido de forma de que, otras Corporaciones, puedan conocer el estado económico del Ayuntamiento, y aquellas cuestiones de fondo que no han podido ser satisfechas, ni con la Auditoría ni con la Conciliación, corresponderá a la Cámara de Cuentas examinarla y resolver en consecuencia.

Hacen uso de la palabra los siguientes portavoces:

--D\$ M\$ Teresa Jiménez Ortega insiste en que el “bodrio” contable venía arrastrado de las anteriores Corporaciones, pues considera que en los Patronatos el



## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

personal que hay ahora es el mismo que trabajaba cuando ella era Alcaldesa, por lo que sólo cabe interpretar que ahora lo hacen bien y antes lo hacían mal. En cuanto a la Recaudación Municipal, el PSOE contrató a un señor por treinta años, y durante su mandato intentó resolver el contrato porque reconocía su mal funcionamiento, si bien no pudo conseguirlo. Cuando la resolución del contrato del Recaudador se elevó al Pleno votó favorablemente al ser un objetivo que ella siempre había perseguido.

Solicita que se llegue al fondo del asunto y se estudien todos los errores contables, pues mantener la “duda” es peor que “acusar”.

--D. Antonio Pérez Martín dice que la auditoría realizada en el mandato anterior al Patronato de Cultura que él presidía demostró una correcta gestión y control con liquidaciones anuales debidamente aprobadas. Ciertamente la trabajadora del Patronato de Cultura es la misma, pero la diferencia estriba en que su trabajo se realizaba bajo un control político.

Centrándose en la auditoría quiere dejar claras las diferencias con la que se presentó en la anterior Corporación, que lo fue por sorpresa y como asunto urgente provocando una situación de vergüenza al presentarla “a escondidas”. En el presente caso la auditoría ha sido entregada, de forma completa y con diez días de antelación, a todos los Grupos Políticos para su consulta, tratándose de un documento público que todos tienen derecho de conocer.

--DÑ M<sup>rs</sup> Teresa Jiménez Ortega dice que el 28 de Diciembre de 1992 los auditores explicaron en el Pleno el resultado de sus trabajos, haciéndolo año por año, en tanto que ahora no han explicado nada, porque ni tan siquiera se encuentran presentes en el Pleno. Reitera que el “bodrio contable” viene arrastrado de periodos anteriores, por lo que dice al Equipo de Gobierno que no “vendan” una imagen distinta durante la campaña electoral, porque si se utilizase de manera impropia, tendría que acudir a los juzgados.

--D. Antonio Pérez Martín insiste en que la auditoría se ha presentado al Pleno Municipal con una diferencia clara y evidente a la realizada por la anterior Corporación, en esta se dan situaciones de normalidad, con una existencia de público normal y sin ningún tipo de alteraciones. La presentación de la anterior auditoría lo fue al contrario, utilizando la radio municipal para hacer sus propios análisis de la auditoría sin que se concediera la oportunidad de réplica.

En definitiva la diferencia entre ambas auditorías ha estado en que la primera se hizo sin base y sin un gran conocimiento, en tanto que esta última resulta una auténtica auditoría de gestión con un talante mas digno, consiguiéndose una normalidad en la contabilidad, y culminándose un objetivo previsto.

El Sr. Alcalde dice que la auditoría ha servido para hacer una reflexión en positivo, para analizar que ocurrió y porqué, y para que en el futuro se pueda mirar hacia adelante con intención de construir y no de destruir. La reflexión debe seguir igualmente para que no se repitan reproches ni acusaciones contra personas, y si para aunar



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA  
(GRANADA)

esfuerzos de trabajos en común en pro de Salobreña.

El Pleno Municipal queda enterado de la auditoría, debiéndose remitir su resultado a la Cámara de Cuentas de Andalucía.”

Y para que conste y surta efectos, se extiende el presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Salobreña a diecinueve de Marzo de 2001.





## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

DON FERNANDO FERNÁNDEZ DEL MORAL, Secretario del Ayuntamiento de Salobreña (Granada).-

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de Mayo de 1999, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

### **“6º.- CONOCIMIENTO CONCILIACIÓN Y ARQUEO EJERCICIOS 91 A 95.-**

El Sr. Alcalde informa al Pleno Municipal que los trabajos encomendados a Técnicos de la Diputación para analizar la Tesorería del Ayuntamiento en el periodo comprendido desde 1991 a 1995 ya han sido culminados, y cuyo resultado ha sido entregado a los Grupos Políticos, por lo que se propone al Pleno Municipal adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Tomar conocimiento de la Conciliación y Arqueo Ejercicios 91 a 95.

2º.- Elevar su resultado a la Cámara de Cuentas de Andalucía a fin de que surtan los efectos procedentes.

Seguidamente cede la palabra al Interventor para que informe de forma sintetizada las conclusiones del trabajo. Este da lectura resumida al informe elaborado en el que destaca lo siguiente:

“El objeto fundamental del informe, se centraba en determinar los movimientos reales producidos en las cuentas de titularidad municipal entre los ejercicios de 1.991 a 1.995 y en la confección de los preceptivos libros de caja de cada uno de esos ejercicios a los efectos de determinar su coincidencia o no con los saldos contables. Dichos trabajos se comenzaron en 1.995, dado que a esa fecha ya se había detectado la no correspondencia entre el saldo contable y el real de la tesorería municipal y que fue objeto de concentración en el ordinal 214 de la Tesorería a los efectos de no desvirtuar más contabilidad de la tesorería y hasta que se produjera el informe presente. Dada la singularidad del trabajo encomendado y la inexistencia de empresas capacitadas para la realización del mencionado trabajo se acudió a la empresa Asesoramiento contable y presupuestario, S.L. con el objeto de que se confeccionara el trabajo relativo al ejercicio de 1.991, continuando posteriormente con los ejercicios sucesivos vistos los resultados obtenidos. El informe viene a concluir la existencia de multitud de movimientos producidos en las cuentas de titularidad municipal, que no fueron objeto de contabilización, motivo por el cual el saldo contable y el saldo real de los ordinarios de tesorería no coincidía a 31.12.1995. La diferencia detectada, prácticamente coincide con el saldo que a fecha 1 de Enero de 1.996, se integra en el ordinal 214 (224 millones de pesetas), siendo este el resultado de las existencias reales a 31.12.1995 y las existencias contables en igual fecha. Siendo esta diferencia un saldo entre ingresos efectuados no contabilizados y pagos efectuados no contabilizados, la determinación de estos movimientos era el objeto principal del trabajo. El trabajo en resumen y a modo de conclusión no puede determinar con precisión todos los movimientos producidos y que conforman el saldo de la tesorería a 31.12.1995, dada la inexistencia de libro de caja (Ordinal de Caja Corporación) para parte del periodo analizado, por lo que la única



## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

certeza que se extrae del trabajo es el ya consabido de la diferencia anteriormente indicada.

El Sr. Alcalde añade que en 1995 se comprobó la existencia de un “bodrio contable” que ha supuesto tres años de trabajo para conocer el estado económico y poner al día la Caja Municipal, permitiendo arrojar unas cifras que hiciesen más fiel la contabilidad. Quiere felicitar públicamente a los Técnicos Municipales por el esfuerzo empleado, correspondiendo a la Cámara de Cuentas analizar en profundidad los resultados obtenidos, al ser imposible una depuración total.

Este importante trabajo permitirá que futuras Corporaciones puedan conocer con claridad y transparencia la situación contable, e impedirá que “se encuentren” con la penosa situación que la actual Corporación padeció al comenzar su mandato.

Concedido el turno de intervenciones hacen uso de la palabra los siguientes Portavoces.

--D.S M.S Teresa Jiménez Ortega contesta que el “bodrio contable” es también una herencia de la legislatura anterior, y así recuerda que en 1990 también había diferencias en los Arqueos con mandamientos que no coincidían por no llevarse un buen control con los Libros de Caja.

Se alegra de que se hayan clarificado muchas situaciones contables, pero nadie se ha llevado dinero, considerando que es necesario llegar al fondo del asunto para eliminar suspicacias.

D. Antonio Pérez Martín dice que la Auditoría efectuada por la anterior Corporación plasmó una serie de recomendaciones que nunca fueron puestas en marcha, por lo que los problemas contables que se han padecido han sido el resultado de una pésima gestión al no poner en práctica los mecanismos necesarios.

Desde el 31 de Diciembre de 1992 (fecha de la auditoría) hasta 1995, no se efectúan Arqueos y si existía un denominado “Libro Extraoficial de Caja”, lo que le resulta curioso y dudoso, porque se pregunta el porqué no se llevaba un Libro Oficial, que es el que legalmente indica los Ingresos y Gastos. Se tiene el conocimiento de que hasta 1992 se destruyeron los “estadillos de pagos e ingresos”, por lo que no había otro medio que recurrir a los bancos para conocer datos.

Hoy en día, cada banco, e incluso cada cuenta corriente municipal, dispone de un libro en el que se reflejan todos los datos y movimientos. La anterior Corporación, al no llevar un control similar, ha resultado imposible una depuración al 100% a pesar del esfuerzo de la intervención que ha realizado en cuatro años un trabajo equivalente a ocho, por lo que considera que los trabajadores de la Intervención deben ser felicitados.

Dice también que no se está acusando a nadie de llevarse dinero, pero si que hay un descuadre de 224 millones, que resulta imposible depurar al desconocer su



## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

procedencia.

--D.S M.S Teresa Jiménez Ortega considera dudoso el que se destruyeran los "estadillos de pagos e ingresos" sólo hasta 1992, y que a partir de esa fecha no se destruyeran. ¿Es normal que un Tesorero haga eso?

Insiste en que se alegra que el "bodrio contable" se haya subsanado, felicitando igualmente a los Técnicos por el trabajo realizado aplicando la legalidad, pero no falta dinero en las Arcas Municipales, y si ella no dudó de los anteriores Corporativos, tampoco quiere que ahora se dude de ella.

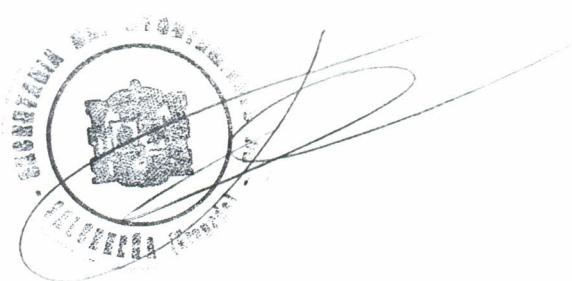
D. Antonio Pérez Martín dice que antes de 1991 el Ayuntamiento aprobaba los Arqueos con periodicidad mensual, y cada trimestre las denominadas "Cuentas Trimestrales de Gastos e Ingresos". Este control permitía detectar y corregir posibles errores en sólo tres meses. La Ley de Haciendas Locales eximió de esta obligación, por lo que los errores que se producían eran difíciles de solventar por falta de un seguimiento y control de los gastos e ingresos por la anterior Corporación.

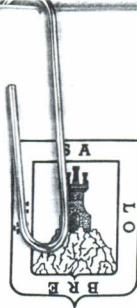
El Sr. Alcalde manifiesta que el anterior Equipo de Gobierno, a través de la auditoría y del trabajo realizado por Aserlocal (que representó un costo de cinco millones) conoció formas para un mejor control contable, pero ninguno de los consejos fueron aplicados. La administración de los fondos públicos es de exclusiva responsabilidad política, quien tiene que gastar en función del conocimiento que se ha de tener de la contabilidad. Son los gestores municipales los que, día a día, deben conocer y dictar las instrucciones pertinentes, siendo lo contrario la base de un mal funcionamiento.

No desea hacer ningún juicio de valor, pero la transparencia en el manejo de los fondos públicos es fundamental, por lo que resulta conveniente elevar el informe a la Cámara de Cuentas para su análisis.

No habiendo más intervenciones, el Pleno Municipal toma conocimiento del trabajo realizado, debiendo el mismo ser remitido a la Cámara de Cuentas de Andalucía.”

Y para que conste y surta efectos, se extiende el presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Salobreña a diecinueve de Marzo de 2001.





AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA  
(GRANADA)

Copia para  
ALCALDE

AYUNTAMIENTO DE  
SALOBREÑA

29 MAYO 2001
Rgtro. de SALIDA 002520

Nado.: Intervención

El pleno municipal en sesión de fecha 27 de mayo de 1.999 acordó elevar la Camara de Cuentas la documentación relativa a :

**A) La conciliación y arqueo de los ejercicios 1.991 a 1.995.-**

**B) El informe de auditoría: periodo junio 1.991 a 1.995.-**

La Cámara de Cuentas ha remitido escrito recomendando interponer la correspondiente demanda ante ese Tribunal, según consta en el escrito que al presente se acompaña.

Por lo que antecede y en cumplimiento a lo determinado en el artículo 204 de la vigente Ley Reguladora de las Haciendas Locales, le acompaño los documentos mencionados en los apartados A) y B), junto a los certificados de los acuerdos de Pleno de fecha 27 de Mayo de 1.999 en los que se tomó conocimiento.

Salobreña, a 29 de mayo de 2001

El Alcalde

